



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1280

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Siete (07) de diciembre del año

dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos

Demandante: LUZ MALLELA ZULETA TORRES

Demandado: JOSE OSWALDO SALINAS LOPEZ

NNA: N.S.Z

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00315-00

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional de fecha 02 de diciembre de 2022, la parte demandante presenta documento solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en referencia al mutuo acuerdo al que ha llegado con la parte demandada.

En razón a lo expresado, y como quiera que cumple las exigencias del art. 461 del C.G.P. se ordenará la terminación del proceso, sin necesidad del levantamiento de medidas cautelares, ya que las mismas no fueron ejecutadas dentro del presente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR la terminación del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** propuesto por **LUZ MALLELA ZULETA TORRES**, en contra del señor **JOSE OSWALDO SALINAS LOPEZ**; por pago total de la obligación de mutuo acuerdo; sin haberse concretado las medidas cautelares.

Cumplido lo anterior, realícese las anotaciones pertinentes en los libros electrónicos y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Jueza